Nota DNC N° 1062 /2022

Asunción, 18 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**405867**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa del Monday
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a lo establecido en el indicador de cumplimiento de contrato se observa que el presente contrato será hasta enero del siguiente ejercicio, solicitamos considerar que el PAC del presente proceso no es "plurianual".

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   2.1. Foja 11, se observa que indica "ejercicio fiscal 2021", solicitamos ajustar inconsistencia. Solicitamos que en el informe de evaluación deje expresa constancia de la evaluación de los "Requisito documental para evaluar" (capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica), en los mismos términos requeridos en el PBC.
   2.2. Solicitamos considerar en el informe: Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos".
   2.3. Análisis de precios; observamos que indica "dentro del margen", sugerimos indicar de manera expresa el porcentaje de variación.
   2.4. Consultamos a la convocante si procedió a la evaluación del requerimiento "6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)".
   2.5. Solicitamos indicar en el informe de evaluación los cálculos para la obtención de los ratios requeridos en el PBC.

3. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…"*. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**